



UCAM

**Universidad Católica
San Antonio**

ACUERDO de 05 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad Católica San Antonio por el que se regula la tutoría de tesis doctorales. Aprobado por la Comisión de Doctorado del 13 de septiembre de 2007.

El Real Decreto 56/2005, de 21 enero, por el que se regulan los estudios de postgrado, en el apartado 5 del artículo 10, establece que una vez que ha sido admitido para la realización del doctorado el alumno ha de formalizar su matrícula como estudiante de doctorado. La inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de programas oficiales de postgrado.

La relación de esos estudiantes con la Universidad durante el periodo que va desde la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la defensa de la tesis doctoral precisa de un procedimiento que establezca las obligaciones y derechos de esos estudiantes. Piénsese, por ejemplo, que esos estudiantes carecen de seguro escolar, no disponen de carné universitario o no pueden participar en los órganos colegiados. Parece, por tanto, necesario, en aras de poder reconocer su estatus como alumno de la Universidad Católica San Antonio, que los estudiantes que hayan completado los créditos de un programa de doctorado, superado la Suficiencia Investigadora y tengan admitido el proyecto de tesis doctoral pero que todavía no la hayan defendido, mantengan la vinculación académica con la Universidad Católica San Antonio, para ello esta podrá exigir la formalización de una matrícula en concepto de tutoría de tesis.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Artículo 1.-

Los estudiantes de doctorado, que hayan completado los créditos de un programa de doctorado y tengan admitido el proyecto de tesis doctoral pero que todavía no la hayan defendido, mantengan la vinculación académica con la Universidad Católica San Antonio formalizarán una matrícula en concepto de tutoría de tesis.

A partir del curso 2007/2008 los estudiantes de doctorado que están realizando su tesis doctoral bajo lo dispuesto en los Reales Decretos 778/1998 ó 56/2005 deberán abonar todos los cursos, hasta la presentación y defensa de la tesis, la matrícula en concepto de tutela académica.

La primera matrícula de tutela académica de tesis se realizará en el momento en que la tesis se inscriba.

A la matrícula de tutela académica se le aplicarán la exención, total o parcial, que pudiera corresponder a aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, tales como minusvalías, y todas aquellas otras de aplicación a los estudios universitarios oficiales en la UCAM.



UCAM

**Universidad Católica
San Antonio**

Artículo 2.-

Si por causas excepcionales, durante un periodo determinado, el doctorando no puede continuar con las tareas de elaboración de la tesis, deberá comunicarlo al Departamento para que le dé de baja transitoriamente. Cuando quiera continuar con los trabajos de elaboración de la tesis deberá solicitarlo al departamento y, si es aceptado, deberá matricular nuevamente la tutela académica.

Artículo 3.-

La matrícula de tutoría formaliza la relación entre el director o directores en su caso de la tesis y el doctorando; de esta matrícula se derivan derechos y deberes para ambas partes. Por parte del director se reconoce el deber de dirigir la elaboración de la tesis definida en el proyecto de tesis.

Por parte del doctorando, se obtiene el derecho a ser dirigido anualmente para la realización de su trabajo.

Artículo 4.-

La formalización de la matrícula de tutoría otorga la consideración de alumno de tercer ciclo, adscrito al Departamento en el que realiza la tesis doctoral, con todos los derechos y obligaciones de estos alumnos, sin perjuicio de los que pudieran tener como becarios o personal asociado a contratos o proyectos de investigación.

Artículo 5.-

Los alumnos menores de 28 años, en el momento de efectuar la matrícula, serán beneficiarios del Seguro Escolar. Los demás estudiantes serán beneficiarios de la póliza de seguro colectivo de accidentes que tiene suscrita la Universidad o de aquella que la sustituya.

Artículo 6.-

Cada curso académico, en las fechas que se aprueben en el calendario de doctorado, los estudiantes habrán de presentar al director de la tesis un informe explicativo del estado de desarrollo de la tesis, y de los resultados más significativos que se hayan producido hasta entonces. En función de este informe el director de la tesis habrá de autorizar su matriculación, que se realizará durante el mes de octubre. En caso de que el alumno no presente el informe, el director de la tesis podrá dar de baja el proyecto de tesis.

Si el director de la tesis no perteneciese al Departamento en el que la tesis está inscrita, el tutor que se nombre por el Departamento ejercerá las tareas que se encomiendan en este artículo al director.

Artículo 7.-

Cuando el doctorando deposite la tesis, deberá justificar la formalización de la matrícula en los cursos académicos transcurridos desde su inscripción. Si no lo ha hecho, habrá de abonar entonces las matrículas pendientes. A partir del momento en que efectivamente haya registrado su proyecto de tesis se contabilizarán los periodos lectivos que deberán abonarse, estableciendo un periodo máximo de cinco años y mínimo de dos años. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la tesis.



UCAM

**Universidad Católica
San Antonio**

Artículo 8.-

La tutela académica de los estudiantes que realicen su tesis doctoral acogidos a un Convenio se regirán por lo que se recoja en éste. Si en el convenio no hubiera una regulación expresa, de forma supletoria, se aplicará lo recogido en este acuerdo.

Disposición Transitoria

Los estudiantes que tengan inscrita su tesis doctoral con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo solo estarán obligados a la matrícula por tutela académica a partir del curso 2007/2008.

Disposición final

El acuerdo entrará en vigor el día de su firma por el Presidente de la Universidad.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica San Antonio en su sesión de 05 de octubre de 2007 de lo que como Secretario General doy fe.

Guadalupe (Murcia), a 10 de octubre de 2007.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario General,

José Luís Mendoza Pérez

José Alarcón Teruel